

Mérida 21 de junio de 2023  
Circular DDAP001/2023

## **CIRCULAR SOBRE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE VINCULACIÓN MÚLTIPLE DEL SISTEMA DE PAGO PATRIA**

*Dirigida a los Decanos y Administradores de las Unidades Administradoras Desconcentradas de las Facultades, Núcleos y Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes*

La presente circular tiene por objetivo dar respuesta a comunicación N° R23-019 de fecha 11 de junio de 2023, suscrito por el Ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, Profesor Mario Bonucci Rossini, donde solicita información correspondiente a la lista enviada por el Sistema de Pago Patria denominada “Vinculación Múltiple”, que contiene los datos del personal docente y de investigación que cobran un salario por la Universidad de Los Andes y por otra u otras instituciones públicas.

En aras de regularizar la condición laboral del personal docente y de investigación incluido en el listado, así como dar respuesta a la información suministrada por el Sistema de Pago Patria y apegado a lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo expresado en los artículos 165 y 166 de la Ley de Universidades, se solicita la colaboración para que sirvan requerir a través de la Unidad Administradora Desconcentrada, al personal docente y de investigación que se refleja en el listado adjunto en archivo Excel, constancia de trabajo actualizada con firma y sello húmedo (fecha correspondiente al mes de junio-2023 o posterior), emitida por las instituciones públicas donde además de la Universidad prestan sus servicios.

La constancia de trabajo entregada por el personal docente y de investigación que se incluye en el listado adjunto en formato Excel, debe contener los siguientes requerimientos de acuerdo a cada caso descrito a continuación:

1. Fecha de ingreso y antigüedad (años de servicios)
2. Tipo de Jornada y horario de trabajo
3. Dedicación
4. Denominación del cargo



**Dirección de Asuntos Profesionales**  
Secretaría

Avenida Don Tulio Febres Cordero, Edificio Administrativo 5to. Piso  
Telfs: 0274 – 2402336 al 40, 2402449. Red social: Twitter @dap\_ula. Instagram dap\_ula. Mérida 5101, Venezuela

5. Condición (activo, contratado, jubilado, pensionado, honorarios profesionales, suplentes, entre otros)
6. Los numerales desde el 1 al 5 deben reflejarse en las constancias de trabajo para todos los casos.
7. En caso de jubilados y pensionados, además de los requerimientos en los numerales desde el 1 al 5, se debe indicar en la constancia de trabajo la fecha desde la cual se encuentra disfrutando de este beneficio, es decir: fecha de ingreso a la institución pública y fecha de jubilación o pensión, además, debe indicar el tipo de jornada y horario de trabajo en su condición de activo, previo a la jubilación o pensión.
8. En el caso de ya no encontrarse activo en el cargo, para el momento de la emisión de la constancia de trabajo, se debe indicar en la misma, tanto la fecha de ingreso como la de egreso, con todos los demás requisitos mencionados en los numerales desde el 1 al 5, que apliquen para el caso en cuestión.
9. Es conveniente mencionar que debe consignar tantas constancias de trabajo con los requisitos antes descritos en los numerales desde el 1 al 5, como las veces que aparece otro Registro de información Fiscal (RIF) distinto al de la Universidad de Los Andes (RIF de la Universidad de Los Andes: G200000406). Es decir, los RIF suministrados por el Sistema de Pago Patria, esto se describe en el documento adjunto en formato Excel.
10. En aquellos casos que el personal docente y de investigación incluido en el listado preste sus servicios en otra institución pública distintas a las ya determinadas por el Sistema de Pago Patria, deberá consignar la información solicitada mediante constancia de trabajo con los elementos antes descritos en los numerales desde el 1 al 5, ya que esta data será actualizada de manera continua por el Sistema de Pago Patria, así que en el caso que no la consigne será requerida cuando aparezca en el siguiente listado.
11. Cualquier otra información que considere necesaria, es decir, sí existe algún tratamiento especial no considerado en los numerales anteriores, que sirva de alegato o justifique su condición para ejercer cargos múltiples apegados a la normativa vigente.

La información requerida deberá ser consignada ante la Dirección de Asuntos Profesorales por las Unidades Administradoras Desconcentradas de cada Facultad, Núcleo y Vicerrectorado Académico, en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de envío del correo electrónico con esta comunicación y el archivo adjunto en formato Excel, con los datos del personal docente y de investigación bajo esta condición.



Mérida 21 de junio de 2023  
Circular DDAP001/2023

La entrega de la información se realizará en físico con cada una de las constancias de trabajo con firma y sello húmedo debidamente actualizada del personal docente y de investigación incluido en el listado, en la recepción de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP), piso 5 Edificio Administrativo de la Universidad de Los Andes.

Agradecemos la oportuna colaboración a fin de canalizar y dar respuesta al requerimiento realizado por el Rector de la Universidad de Los Andes, así como tomar las acciones que a bien pudiera derivarse en la depuración del listado emitido por el Sistema de Pago Patria, lo cual va a permitir notificar con los alegatos necesarios ante las instancias pertinentes, sí existen los elementos de convicción y prueba para excluir del listado a quienes no tengan incompatibilidad para ejercer dos o más cargos en el sector público, o en caso contrario realizar las acciones necesarias para quienes no están legalmente autorizados para desempeñar más de un cargo público remunerado, distintas a las excepciones reflejadas en la ley.

En caso de no recibir respuesta por parte de los involucrados en el plazo establecido, una vez que hayan sido notificados debidamente y formalmente por las Unidades Administradoras Desconcentradas, se tomará como negativa a suministrar información como elemento de convicción y prueba para ser excluidos del listado a quienes no tengan incompatibilidad para ejercer dos o más cargos en el sector público.



JANETH DEL CARMEN CONILL  
Directora de Asuntos Profesorales

**OBSERVACIÓN:** La presente comunicación transmitida por correo electrónico, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de sobre mensaje de datos y firmas electrónicas, promulgada el 10 de febrero de 2001, se considerará como si fuera la correspondencia en físico. De igual manera, una vez que lea este email emita el correspondiente acuse recibo del mismo a la siguiente dirección de correo electrónico: [web.ula.ve.dap@gmail.com](mailto:web.ula.ve.dap@gmail.com) y [director.ula.ve.dap@gmail.com](mailto:director.ula.ve.dap@gmail.com)



**Dirección de Asuntos Profesorales**  
Secretaría

Avenida Don Tulio Febres Cordero, Edificio Administrativo 5to. Piso  
Telfs: 0274 – 2402336 al 40, 2402449. Red social: Twitter @dap\_ula. Instagram dap\_ula. Mérida 5101, Venezuela